Firmado digitalmente por MASGOS ARAOZ Salvador Mario FAU 20131372346 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.02.2025 11:21:44 -05:00

Surquillo, 25 de Febrero del 2025

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° D000054-2025-SOF-GFC-MDS

EXPEDIENTE N° 40173-2024

EL SUBGERENTE DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.-

VISTO; El Expediente Administrativo **N° 40173-2024** que contiene Recurso de Reconsideración, interpuesto por **MALLMA ALATA BERNABE,** identificado con **DNI:** N°08834963, con domicilio en Jirón Dante N° 1101- Surquillo, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 002308-2024-SOF/MDS, de fecha 28 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, reconocen que las municipalidades son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 46° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; así mismo, establece que las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de las sanciones administrativas por las infracciones a que hubiere lugar, estableciendo los procedimientos previos, escalas, monto de multa y medidas complementarias.

Que, la Ordenanza Nº 452-MDS Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en la cual se establecen diversas medidas y tiene como objetivo lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales.

Que, el artículo 101° de la Ordenanza Nº 528-2023-MDS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, señala que: "La Subgerencia de Operaciones de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, con la finalidad de detectar infracciones cometidas. Depende de la Gerencia de Fiscalización y Control.

Que, el artículo 13° de la Ordenanza Nº 452-2020-MDS. Establece que *"la Fiscalización Municipal es el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de las disposiciones municipales administrativas."*

Que, el Art. 208º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe: *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y* ***deberá sustentarse en nueva prueba (…)".***

Que, mediante **Resolución de Sanción Administrativa N° 002308-2024-SOF/MDS**, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización resolvió sancionar al administrado **MALLMA ALATA BERNABE,** identificado con **DNI:** N°08834963, por la comisión de la infracción tipificada con **Código Nº 05-0123 "Utilizar indebidamente las áreas de circulación horizontal y/o vertical, o la vía pública atentando contra la seguridad.",** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente de esta corporación edil, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 452-MDS. En virtud a que, al momento de la inspección se constató que en la dirección señalada, sito en Jirón Dante N° 1101- Surquillo, Comercio con Giro: Minimarket, se venía ocupando la vía pública con jabas de diferentes frutas, que ante el hecho de utilizar áreas de circulación; por lo que, se emitió el Acta de Fiscalización Municipal N° 017256-2024 y Notificación de Imputación de Cargos N° 017628-2023, ambas de fecha 06 de abril de 2024, dándose inicio al Procedimiento Sancionador, con la fase instructora, que después del procedimiento respectivo se emitió el Informe Final de Instrucción N°1894-2024/MDS-GFC-SOF-CIM, lo que conllevo a la fase Resolutiva, emitiéndose la Resolución de Sanción Administrativa N° 002308-2024 SOF/MDS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VKF9GCQ**

Que, según el art. 30° de la Ordenanza N°452-MDS, el administrado podía formular su descargo por escrito dirigido a la autoridad instructora, en un plazo no mayor a cinco día hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de su recepción de los documentos antes mencionados; al respecto el administrado cumplió con realizar el descargo respectivo, que después del análisis respectivo de dicho documento por el órgano instructor, concluyo con la opinión de proceder con la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa; Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, el administrado **MALLMA ALATA BERNABE,** identificado con **DNI:** N°08834963, presenta expediente solicitando reconsideración de la Resolución de Sanción Administrativa N° 002308-2024-SOF/MDS, a razón del pedido realizado por la recurrente; es tarea de ésta oficina realizar el análisis respectivo, a lo mencionado en el presente Expediente N°40173-2024, donde argumenta y menciona lo siguiente: ***i)*** que, señala Incompetencia de la Autoridad Emisora; que la Resolución de Sanción Administrativa N° 002308-2024-SOF/MDS, fue emitida por la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, que conforme a lo estipulado en la ordenanza N° 528-2023, las funciones de Fiscalización y Control recaen en la Gerencia de Fiscalización y Control, y la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, que, esta discrepancia no es tecnicismo, sino una violación del Principio de Legalidad y competencia de administrativa. ***ii)*** que, los formatos administrativos empleados en este procedimiento sancionador, presentan Graves Irregularidades, que vulneran el debido proceso administrativo, señalando desactualización de formatos, los documentos utilizados no reflejan la estructura organizativa actual establecida en la ordenanza N° 528-2023; los formatos mencionan órganos como la Subgerencia de Policía Municipal, que según la nueva estructura ya no tienen competencia en materia de fiscalización.

Que, respecto a lo expuesto por el recurrente debemos indicar lo siguiente; ***i)*** que, en la fiscalización realizada, según acta correspondiente se pudo constatar que en el mencionado predio comercial, sito en Jirón Dante N° 1101- Surquillo, Comercio con Giro: Minimarket, que en el exterior del mismo se encontraban javas con frutas diversas para venta al público, utilizando la vía pública indebidamente, que las áreas de circulación de personas se encontraban ocupas mercadería para venta, que la seguridad de los vecinos se veía comprometida, ya que toda vía de circulación se tiene que encontrar despejada y libre, para evitar accidentes de los mismos por invadirlos, Que, la Municipalidad actuó de acuerdo a la legalidad que le faculta a través del Procedimiento Sancionador Municipal. Ahora, a lo que señala que la incompetencia de la Autoridad emisora, que la Resolución de sanción fue emitida por la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, que conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 528-2023, las funciones recae en la Gerencia de Fiscalización y Control, al respecto detallar que; la actual Gerencia de Fiscalización y Control y la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, fueron incorporaciones y/o modificaciones que se han realizado en observancia de las leyes y lineamientos del estado; mediante la Ordenanza N° 528-2023 MDS, de fecha 26/04/2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, así mismo, el nuevo Organigrama de la Municipalidad Distrital de Surquillo, por tanto, la Gerencia de Fiscalización y Control es la responsable de cautelar y supervisar el cumplimiento de Normas y Disposiciones Municipales Administrativas, que, ésta Gerencia cuenta con la **Unidad Orgánica** que es la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, que es la encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones Municipales; por tanto, el organigrama vigente faculta a la Gerencia de Fiscalización y Control y a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización en los niveles e instancias correspondientes, mientras que la antes Subgerencia de Policía Municipal fue derogada mediante la Ordenanza N° 528-2023. Por tanto, se ha actuado dentro del principio de la legalidad como lo dicta la ley. ***ii)*** que, respecto a los formatos empleados en el presente procedimiento; que, la versión de los formatos y de las denominaciones de las Subgerencias y/o Gerencias de la Municipalidad de Surquillo en la actualidad; al respecto, manifestamos lo siguiente; que, mediante **Resolución de Alcaldía N°169-2023MDS., del 08/05/2023,** resolvieron aprobar el cuadro de equivalencias de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo, por consiguiente; la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo en el ROF. Derogado; ahora sus funciones, en el ROF Vigente es; Gerencia de Fiscalización y Control, y la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización; así mismo, la Resolución aludida resuelve; que toda la documentación de similar naturaleza a los órganos y unidades orgánicas contemplados en el ROF, deberá entenderse referida a los órganos y unidades orgánicas aprobadas por la Ordenanza N°528-2023, conforme al cuadro de equivalencias. Por tanto, los formatos que se vienen utilizando tienen validez plena para el procedimiento sancionador administrativo.

Por tanto, la documentación se encuentra motivada por las acciones descritas; que el procedimiento está enmarcada dentro del Principio de Legalidad, porque la labor que se ha cumplido en este procedimiento sancionador, está basada en la Ordenanza vigente, que se respeta y ejecuta lo que emana la Ley de Procedimiento Administrativo General y sobre todo, como Municipalidad Distrital nos regimos a través de la Ley Orgánica de Municipalidades. Que, se ha cumplido con el Debido Procedimiento, como se ha venido realizando desde el inicio del presente caso, y se ha explicado en detalle lo acontecido documentariamente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VKF9GCQ**

Que, respecto al argumento expuesto por el administrado, debemos mencionar que la labor que cumple la oficina de fiscalización y control es la de verificar que los vecinos, todo los predios y/o comercios del distrito cumplan con las condiciones necesarias de seguridad para la normal convivencia, en razón a ello los fiscalizadores levantaron el acta en el lugar de los hechos, verificando que el comercio descrito venía vulnerando el código señalado en la infracción; En ese sentido, al existir incumplimiento a las normas vigentes, se dispuso la notificación de los citados documentos de manera conjunta al administrado, en virtud a la normativa señalada y Conforme a ello debe desestimarse lo solicitado.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 452-2020-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad de Surquillo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el recurso de Reconsideración interpuesto por **MALLMA ALATA BERNABE,** identificado con **DNI:** N°08834963, contra la **Resolución de Sanción Administrativa N°** 002308-2024-SOF/MDS, de fecha 28 de noviembre de 2024. En consecuencia, **RATIFICAR** la sanción impuesta, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Subgerencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que contra la presente Resolución procede interponer recurso impugnativo previsto en la ordenanza N° 452-MDS y en la ley N° 27444, siempre que cumpla con los requisitos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **MALLMA ALATA BERNABE,** identificado con **DNI:** N°08834963, con domicilio en Jirón Dante N° 1101- Surquillo, y comunicar a las áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Subgerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
SALVADOR MARIO MASGOS ARAOZ
SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VKF9GCQ**